Urkund Analysis Result

Analysed Document: ARTICULO CIENTIFICO DIANA CORREA.docx (D79013322)
Submitted: 9/12/2020 3:30:00 PM
Submitted By: rndelgado@espe.edu.ec
Significance: 6 %

Sources included in the report:

https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf

Instances where selected sources appear:

3

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADEMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

TEMA: EL DELITO CORPORATIVO Y EL COMPLIANCE PENAL EN ECUADOR

AUTORA: AB. CORREA MANZANO DIANA ELIZABETH

TUTORES: AB. SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL, MG. DELGADO RODRIGUEZ RAMIRO NANAC, PhD.

AMBATO-ECUADOR

2020

TEMA El delito corporativo y el compliance penal en el Ecuador. LINEA DE INVESTIGACION:

RESUMEN

El presente trabajo describe al delito corporativo y el compliance penal, su fin indispensablemente en proyectarnos sociedad sobre la importancia de la protección penal en las actividades de las empresas. Para cumplir con este objetivo se analizó

el escenario de la inexistencia de normativa referente a la exigencia de sistemas de cumplimiento para las compañías en Ecuador; luego se identificó los elementos que componen los modelos de compliance en varios países para demostrar su utilidad y finalmente

se

propone una estructura orgánica aplicable al sistema de compañías ecuatorianas explicando su contribución a la prevención de responsabilidad jurídica de las

mismas. Para el desarrollo de la investigación fueron empleados los siguientes métodos: histórico-lógico aplicado a la definición de los conceptos y variables fundamentales; análisis jurídico-comparado aplicado a disposiciones jurídicas ecuatorianas, extranjeras e internacionales y como técnica de investigación científica se utilizó la encuesta. Finalmente, como conclusión se estableció la necesidad de que las empresas públicas y privadas del ecuador incorporen un proceso de compliance para la prevención de conductas indeseadas por parte de quienes ejercen la administración, representación y dirección de las compañías.

PALABRAS CLAVES: delincuencia corporativa, compliance penal, responsabilidad jurídica, derecho corporativo.

ABSTRACT:

This paper describes corporate crime and criminal compliance, its indispensable purpose in projecting society about the importance of criminal protection in the activities of companies. To meet this objective, the scenario of the non-existence of regulations regarding the requirement of compliance systems for companies in Ecuador was analyzed; then the elements that make up the compliance models in various countries were identified to demonstrate their usefulness and finally an organic structure applicable to the system of Ecuadorian companies was proposed, explaining their contribution to the prevention of legal liability of the same. For the development of the research the following methods were used: historical-logical applied to the definition of the fundamental concepts and variables; Legal-comparative analysis applied to Ecuadorian, foreign and international legal provisions and

the survey was used

as a scientific research technique. Finally, as a conclusion, the need for public and private companies in Ecuador to incorporate a compliance process for the prevention of unwanted conduct by those who exercise the administration, representation and direction of the companies was established.

KEY WORDS: corporate crime, criminal compliance, legal responsibility, corporate law.

INTRODUCCIÓN

Como punto de partida daré a conocer el significado de compliance penal el cual es un conjunto de herramientas de carácter preventivo que su principal fin es garantizar la actividad que realicen las empresas públicas y privadas, así como también todos quienes la conforman deben actuar en constante apego a las normativas legales, políticas internas, códigos éticos los cuales deberían estar obligados a cumplir. Además,

el derecho penal, el cual es importante mencionar

es la rama del derecho que regula la potestad punitiva del Estado y poner en funcionamiento sanciones ante hechos que afecten el orden normativo de una sociedad.

Por lo tanto, se abordará el compliance penal que aborda un conjunto de procedimientos de carácter preventivo cuyo fin es prevenir la infracción de normativas de carácter penal y prevenir eventuales sanciones que generen responsabilidad a las personas jurídicas dentro las empresas privadas y que estén relacionadas con el estado. CITATION AbJ181 \l 12298 (Sánchez A. J., LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR, 2018). Es importante dar una definición al derecho penal corporativo el cual

es una especialidad del derecho penal y es un conjunto de técnicas y procedimientos que adoptan las empresas para evitar que dentro de la misma se cometan actos delictivos que puedan afectar a la propia empresa.

En la actualidad el compliance en el Ecuador debería incorporarse porque existen un aumento de delitos empresariales los cuales son

consecuencia del fenómeno de la globalización y la manifestación del poderío económico

el comercio nacional como internacional han ido ganando terreno en los distintos países a nivel mundial y ha generado que un alto crecimiento de la corrupción los cuales afectan directamente a empresarios que realizan contrataciones con el estado y se ven relacionados con delitos que afectan a la economía de un país

como son el blanqueo de capitales, el narcotráfico, lavado de activos, el cohecho, la malversación o peculado, entre otros.

CITATION AbJ181 \l 12298 (Sánchez A. J., LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR, 2018)

Es por ello que el compliance penal contribuiría efectivamente para una autorregulación de compañías multinacionales nacionales e internacionales para que de forma ágil realicen su trabajo investigativo , corregir y sancionar internamente un caso de corrupción y evitar que

las personas jurídicas sean sancionadas penalmente CITATION Abg18 \l 12298 (Sánchez A. J., 2018)

La responsabilidad penal de la personalidad jurídica en el Ecuador está originando problemas en la praxis por la mal elaborada redacción de la norma (Art. 49 COIP) que se coteja a nuestra Constitución que es eminentemente garantista. Esta cotejacion radica sustancialmente en el irrespeto a instituciones propias del derecho penal como la responsabilidad penal por hecho propio y no ajeno construido a partir de los criterios de la dogmática penal en torno al análisis de la culpabilidad junto a criterios de participación en la ejecución del tipo penal, lo cual está creciendo en sentencias injustas que tarde o temprano tendrán que ser corregidas. Estos problemas prácticos

que los abogados se encuentran a diario en una sanción penal de las personas jurídicas no solo sucede en el Ecuador, sino también en los

países de desarrollados en legislaciones pioneras en establecer esta novedad jurídica. Los países internacionales ha visto viable para corregir de manera urgente los problemas prácticos existentes en especial en el

juzgamiento de las empresas como tal ha sido sin lugar a dudas a través de la implementación y valoración de la eficacia de los “programas de compliance” de las empresas. En España el derecho penal han adaptado lo cual es muy interesante en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica en el artículo 31 bis de su Código Penal, ya plantea la implementación de programas de cumplimiento para que operen en ciertos casos como eximentes de responsabilidad penal de la empresa, siempre y cuando los operadores de justicia determinen que éstos cumplen con la normativa local y supranacional que rigen las buenas prácticas corporativas.

CITATION Abg18 \l 12298 (Sánchez A. J., 2018)

Es importante mencionar que el país Argentino en el

artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas ya han implementado los denominados “programas de integridad” (compliance), Sin embargo, en el Ecuador

actualmente no conoce el legislador sobre esta implementación normativa en lo que concierne a los programas de cumplimiento que precisamente existen para disminuir los riesgos en el cometimiento de

delitos por parte de las personas jurídicas y a su vez fomentan la creación de una cultura de respeto a la norma

por lo tanto

es importante destacar que Ecuador debería implementar en forma urgente los criterios normativos internacionales en torno a la implementación de la compliance en el país, para de esta forma generar una normativa y contrarrestar los procesamientos injustificados de las empresas que tienen condenas injustas por parte del poder judicial.

CITATION Abg18 \l 12298 (Sánchez A. J., 2018)

En EEUU se originó los sistemas de cumplimiento es decir el compliance por que se produjeron hechos significativos como

el

caso New York Central & Hudson River Railroad vs United States,

en el año 1909 en donde

0: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf 90%

la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que daban a una compañía azucarera.

Este fue el primer caso en la historia donde se

le

imputo la responsabilidad penal, por el delito de discriminación de precios, a una persona jurídica.

MATERIALES Y MÉTODOS

a) Análisis –Síntesis:

Él método analítico nos permitió realizar un análisis de la normativa y de la jurisprudencia, para valorar todos sus elementos, partes y componentes para luego integrarlos en una

síntesis, con el fin de tener una visión clara de la problemática motivo de la presente investigación. El proceso se presenta en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1

Análisis de artículos relacionados

del COIP

ARTICULO

TITULO

NORMA

ART.50

Concurrencia de la responsabilidad penal

La responsabilidad de las personas jurídicas no se extingue ni se modifica si existe concurrencia de responsabilidades con personas naturales

para cometer el hecho, agravantes o atenuantes, porque las personas naturales hayan

fallecido o hayan eludido de la justicia, se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, se dicte auto de sobreseimiento o cuando las personas jurídicas

hayan modificado su estructura.

Art.71 Penas para las personas jurídicas

Pueden ser: multa, comiso penal, clausura temporal o definitivo de sus locales o establecimientos, realización de

actividades en beneficio de la comunidad sujetas a seguimiento y evaluación judicial,

remediación integral de los daños ambientales

producto del ilícito, disolución de la persona jurídica y la prohibición de contratar de manera temporal o definitiva con el Estado.

Elaborado por: Diana Elizabeth Correa M. Fuente: Código Orgánico Integral Penal

b)

Histórico –Lógico:

Aplicado a la definición de los conceptos y variables fundamentales relacionadas con el tema para determinar sus peculiaridades y posibles interrelaciones; para la interpretación de los

operadores deónticos utilizados y reconocer al compliance penal para prevenir la comisión del delito corporativo.

ANTECEDENTES DE LOS COMPLIANCE PROGRAMS EN EL DERECHO COMPARADO.

En EEUU se originó los sistemas de cumplimiento es decir el compliance por que se produjeron hechos significativos como

el

caso New York Central & Hudson River Railroad vs United States,

en el año 1909 en donde

0: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf 90%

la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que daban a una compañía azucarera.

Este fue el primer caso en la historia donde se

le

imputo la responsabilidad penal, por el delito de discriminación de precios, a una persona jurídica. El alegato principal de los abogados defensores

de las empresas

se basaba en que la corte suprema no tenía potestad de sancionar penalmente a una persona jurídica por actos cometidos por uno de sus administradores, ya que esto afectaba directamente al capital de los accionistas, quienes no tenían nada que ver con el hecho delictivo.

CITATION LOT13 \l 12298 (LOTHAR KUHLEN, 2013)

En 1991

0: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf 82%

se implementaron las “Organizational Guidelines” en donde se incorporaron los sistemas de Compliance Corporativo como un mecanismo de atenuación de la pena para las compañías y en las cuales se decidieron ciertos parámetros para que el sistema sea efectivo como por ejemplo: el diseño de un código de conducta, designar a una persona encargada del sistema (Compliance Officer), incorporar medidas de prevención, desarrollar un canal de denuncias

anónimas (Whistleblowing) y someter el sistema a evaluaciones internas y externas periódicamente. CITATION LOT13 \l 12298 (LOTHAR KUHLEN, 2013)

En España de igual forma implementaron los sistemas de cumplimiento de normativa en su legislación en una reforma al Código Penal en la Ley 5/2010 y 1/2015,

en su

primera reforma se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y con la segunda se establecieron los sistemas de cumplimiento de normativa como mecanismos atenuantes y eximentes de la responsabilidad penal.

Las cuales fueron implementadas con los mismos parámetros que en EEUU, por lo cual incorporaron

medidas preventivas para evitar el cometimiento de infracciones y el mismo debe ser supervisado por un órgano independiente. En Latinoamérica la cultura preventiva y los modelos de organización se implementan paulatinamente junto con la implementación de las responsabilidades legales a las personas jurídicas.

CITATION LOT13 \l 12298 (LOTHAR KUHLEN, 2013)

En Chile en el año 2009

con la Ley 20.393 se introdujo la penalización de las personas jurídicas por delitos cometidos por integrantes de la organización, además, se resolvió que las compañías están obligadas a vigilar

para prevenir que se cometan delitos y es donde se implementan modelos de supervisión y organización para evitar que tengan responsabilidades penales por lo cual debo indicar que es

aplicable a la legislación ecuatoriana ya que el cumplimiento de los sistemas de compliance es regulado por personas del derecho privado

la cuales

realizan labores de auditoria externas y calificadoras de riesgos. CITATION LOT13 \l 12298 (LOTHAR KUHLEN, 2013)

c) Jurídico-Comparado:

Se realizó un análisis jurídico aplicado a disposiciones jurídicas ecuatorianas, extranjeras e internacionales para caracterizar, de acuerdo con parámetros de comparación previamente establecidos, los elementos principales relacionados con el derecho corporativo y el compliance penal.

Compliance Penal Ecuador Compliance Penal EEUU

Compliance Penal España

En la legislación Ecuatoriana es importante adoptar los criterios normativos que se han dado en los países internacionales por que es importante

la implementación del compliance en el país, para poder contrarrestar los procesamientos injustificados de las empresas que conlleven a condenas injustas por parte del poder judicial.

En EEUU en el año 2008 se adoptó un Manual para los servidores Fiscales lo que deben tener en cuenta para imputar cargos a las empresas, en donde revisan, la eficacia de los programas de compliance existentes o el esfuerzo de la empresa de implementar un efectivo programa de compliance.

En España

controlan a los proveedores que introduce el compliance cuando los empresarios realizan un correcto manejo no tienen problemas con el poder judicial además en el país cada vez existe

la necesidad de incorporar a las firmas de abogados la figura del compliance es, por decirlo de algún modo, adelantarse al futuro.

Elaborado por: Diana Elizabeth Correa M. Fuente: Libro SIEBER, U. (2013). Programas de Compliance en el derecho penal de la empresa.

El derecho penal económico en la era Compliance. Valencia: Tirant Lo Blanch, 70.

d) Técnica de investigación de campo: La encuesta

La encuesta fue aplicada a 51 jueces de la ciudad

de Ambato se realizó solo en esa ciudad por el motivo de la pandemia la cual

constituye la población total.

Las preguntas, sus respuestas se presentan a continuación:

Pregunta N.-1 ¿Debería implementarse el compliance penal en el Ecuador?

Tabla N.1

SI

JUECES JUECES 40 51 40

JUECES JUECES 11 51

Pregunta N.- 2 ¿En la actualidad el delito corporativo afecta a las empresas del Ecuador?

Tabla N.-2

SI

JUECES JUECES 40 51 NO

JUECES JUECES 11 51

Tabla N.-3

SI

JUECES JUECES 0 0 NO

JUECES JUECES 50 50 OPCIONAL

JUECES JUECES 1 1

Pregunta N.- 3 ¿En el Ecuador es obligatorio que una empresa tenga un sistema de compliance penal?

Pregunta N.- 4 ¿El compliance penal evitaría que empresarios estén sentenciados en delitos penales?

Tabla N.-4

SI

JUECES JUECES 40 51 NO

JUECES JUECES 11 51

Pregunta N.- 5 ¿Si comete un delito una persona jurídica, ¿se puede elaborar un programa de complience penal de prevención de delitos en ese momento?

Tabla N.-5

SI

JUECES JUECES 0 0 NO

JUECES JUECES 51 51

RESULTADOS

De acuerdo a las encuestas realizadas a jueces de la ciudad de Ambato me pude dar cuenta que en Ecuador la palabra compliance es nueva para muchos jueces y a la vez novedosa y que esta se puede generar un debate amplio porque el derecho corporativo debe ir evolucionando en su normativa de acuerdo a la exigencia que tienen actualmente muchos empresarios por tal motivo es necesario implementar un correcto sistema de cumplimiento normativo para que rija en la empresa pública como privadas con el compliance penal se evitaría que el poder judicial sancione penalmente a varios empresarios y también el fin es prevenir que se

comentan delitos dentro de las empresas. Como resultado en las encuestas se pudo establecer que debería ser obligatorio que la empresa cuente con el compliance penal.

DISCUSION. En el estado ecuatoriano se incorporó la figura de la responsabilidad de las personas jurídicas la cual esta normada en el COIP, la cual genero 72 tipos penales y es aquí donde

el legislador ecuatoriano omitió por completo incorporar mecanismos exclusivos de las personas jurídicas para su defensa en caso de que sean procesadas.

Es importante destacar que Ecuador debería implementar en forma urgente los criterios normativos internacionales en torno a la implementación de la compliance en el país, para de esta forma generar el respeto normativo y contrarrestar los procesamientos injustificados de las empresas que conlleven a condenas injustas por parte del poder judicial.

CONCLUSIONES.

Dentro de la historia del compliance penal uno de los países pioneros es EEUU el cual aplico e implemento desde el año 1909 dentro de su legislación , luego esta España que también dentro de su legislación está incorporado el mismo que ha dado excelentes resultados a nivel corporativo por lo cual se puede evidenciar que los empresarios están respaldados por el compliance penal y así evitan ser procesados por el poder judicial de sus países . Se logra establecer que en el Ecuador es necesario la implementación del compliance penal dentro de las empresas públicas y privadas para evitar que empresarios sean involucrados en delito penales.

El compliance penal al ser implementado en las empresas previene

el incumplimiento de las normas a las que se encuentra sujeta, tanto ella como sus trabajadores,

y

busca evitar el cometimiento de infracciones penales por las que podría ser procesada penalmente.

Las empresas públicas y privadas por responsabilidad deben establecer un modelo de vigilancia y control en su empresa a través de un órgano especializado e independientemente y contar con un plan de prevención de riesgos penales (estudio de probabilidad de comisión delictual).

BIBLIOGRAFIA

ABANTO VASQUEZ, M. A. (2008). Hacia un nuevo Derecho Penal de las empresas Mas alla de la solución penal y meramente administrativa del delito economico . Mexico : Universidad de Huelva. .

Banks, T. &. (6 de Junio de 2018). Corporate Legal Compliance Handbook. Estados Unidos: Wolters Kluwer. Obtenido de Corporate Legal Compliance Handbook. Estados Unidos: Wolters Kluwer.: https://www.bmceintl.

Bonatti. (12 de 12 de 2014). Bonatti Penal . Obtenido de Bonatti Penal : https://www.bonattipenal.com/wp-content/uploads/2014/12/DERECHO-PENAL-CORPORATIVO-Y-PROGRAMAS-DE-COMPLIANCE.pdf

CESANO, J. D. (2003). “Problemas de responsabilidad penal de la empresa”. Buenos Aires – Argentina, : Editorial Depalma.

Cuevas, J. A. (14 de Julio de 2017). Garberi Penal. Obtenido

de Garberi Penal: http://www.garberipenal.com/corporate-programa-compliance-penal/#:~:text=Concepto%20de%20Compliance%3A&text=En%20consecuencia%2C%20el%20Compliance%20Penal,generen%20responsabilidad%20a%20la%20empresa.

Gordillo, R. A. (12 de Marzo de 2018). COMPLIANCE PENAL. Obtenido de RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN ANALÍTICA DE LA: https://www.uco.es/ucopress/index.php/es/.ec

LÓPEZ MESA, M. -C. (2000.). “El abuso de la personalidad jurídica de las sociedades comerciales. Buenos Aires - Argentina.: Editorial Depalma, Buenos Aires - Argentina, 2000.

LOTHAR KUHLEN. (15 de abril de 2013). compliance y teoría del derecho penal . Obtenido de compliance y teoría del derecho penal : https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788415948001.pdf

Montenegro, J. T. (15 de Abril de 2013). IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO. Obtenido de IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf

RIGHI, E. (1995.). “Los Delitos Económicos”. Madrid, España: Editorial Palermo. .

Sánchez, A. J. (6 de marzo de 2018). Derecho Ecuador.com. Obtenido de Derecho Ecuador.com: https://www.derechoecuador.com/la-carencia-del-compliance-penal-en-el-ecuador

Sánchez, A. J. (Martes de Marzo de 2018). Derecho Ecuador.com /LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR. Obtenido de Derecho Ecuador.com / LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR: https://www.derechoecuador.com/la-carencia-del-compliance-penal-en-el-ecuador

Sánchez, A. J. (6 de Marzo de 2018). LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR. Obtenido de LA CARENCIA DEL COMPLIANCE PENAL EN EL ECUADOR: https://www.derechoecuador.com/la-carencia-del-compliance-penal-en-el-ecuador

Sanchez, B. J. (2016). El delito corporativo en el Codigo penal español . España: Cizur Menor , Navarra : Civitas .

Sanjurjo., P. C. (viernes de Abril de 2015). ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA . Obtenido de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA: (www.tesisenred.net)

SIEBER, U. (2013).

El derecho penal económico en la era Compliance. Valencia: Tirant Lo Blanch, 70.

VIRGOLINI, J. (20004,p.276). “Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción”. Buenos Aires – Arg.: Editores del Puerto, Colección Tesis.

VIVAR, M. E. (20 de febrero de 2018). Publicaciones Universidad Catolica del Ecuador . Obtenido de Publicaciones Universidad Catolica del Ecuador : http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14715

Tabla N.-3

SI

JUECES JUECES 0 0 NO

JUECES JUECES 50 50 OPCIONAL

JUECES JUECES 1 1

Tabla N.-2

SI

JUECES JUECES 40 51 NO

JUECES JUECES 11 51

Tabla N.1

SI

JUECES JUECES 40 51 40

JUECES JUECES 11 51

Tabla N.-5

SI

JUECES JUECES 0 0 NO

JUECES JUECES 51 51

Tabla N.-4

SI

JUECES JUECES 40 51 NO

JUECES

JUECES 11 51

Hoja_de_c_lculo_de_Microsoft_Excel.xlsx

Hoja1

SI NO JUECES 40 11 JUECES 51 51

Hoja_de_c_lculo_de_Microsoft_Excel1.xlsx

Hoja1

SI NO JUECES 40 11 JUECES 51 51

Hoja_de_c_lculo_de_Microsoft_Excel2.xlsx

Hoja1

SI NO OPCIONAL JUECES 0 50 1 JUECES 0 50 1

Hoja_de_c_lculo_de_Microsoft_Excel3.xlsx

Hoja1

SI NO JUECES 40 11 JUECES 51 51

Hoja_de_c_lculo_de_Microsoft_Excel4.xlsx

Hoja1

SI NO JUECES 0 51 JUECES 0 51

[Metadata removed]

Hit and source - focused comparison, Side by Side:

Left side: As student entered the text in the submitted document.
Right side: As the text appears in the source.

Instances from: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf

1	90%	1: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf	90%
la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que daban a una compañía azucarera. Este fue el primer caso en la historia donde se		la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que ofrecían a una compañía azucarera. Fue el primer caso en la historia donde se	

2	90%	2: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf	90%
la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que daban a una compañía azucarera. Este fue el primer caso en la historia donde se		la compañía ferroviaria se le acuso de que uno de sus administradores acepto reducir las tarifas por los servicios que ofrecían a una compañía azucarera. Fue el primer caso en la historia donde se	

3	82%	3: https://ecotec.edu.ec/content/uploads/mcientificas2018/7gestion-relaciones-juridicas/005.pdf	82%

se implementaron las “Organizational Guidelines” en donde se incorporaron los sistemas de Compliance Corporativo como un mecanismo de atenuación de la pena para las compañías y en las cuales se decidieron ciertos parámetros para que el sistema sea efectivo como por ejemplo: el diseño de un código de conducta, designar a una persona encargada del sistema (Compliance Officer), incorporar medidas de prevención, desarrollar un canal de denuncias anónimas (Whistleblowing) y someter el sistema a evaluaciones internas y externas periódicamente. CITATION LOT13 \l 12298 (LOTHAR KUHLEN, 2013)

En España de igual forma implementaron los sistemas de cumplimiento de normativa en su legislación en una reforma al Código Penal en la Ley 5/2010 y 1/2015,

en su

primera reforma se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y con la segunda se establecieron los sistemas de cumplimiento de normativa como mecanismos atenuantes y eximentes de la responsabilidad penal.

se implementaron las “Organizational Guidelines” en donde se introdujeron los sistemas de Compliance Corporativo como un mecanismo de atenuación de la pena para las compañías y en las cuales se determinaron ciertos parámetros para que el sistema sea efectivo como por ejemplo: el diseño de un código de conducta, designar a una persona encargada del sistema (Compliance Officer), incorporar medidas de prevención, desarrollar un canal de denuncias anónimas (Whistleblowing) y someter el sistema a evaluaciones internas y externas periódicamente. El primer país iberoamericano en implementar la exigencia de los sistemas de cumplimiento de normativa en su legislación fue España a través de la reforma al Código Penal con la Ley 5/2010 y 1/2015. En la primera reforma se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y con la segunda se establecieron los sistemas de cumplimiento de normativa como mecanismos atenuantes y eximentes de la responsabilidad penal.